



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la Dra. LUZ MARY DURAN MUÑOZ, en calidad de apoderada judicial de ORF S.A., contra el señor GUILLERMO ALONSO ZULUAGA RAMIREZ. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00093-00. Folio 105 L.R. No. 07.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, diciembre 1 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, diciembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, pagaré número 01, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible. Además, se observa que el poder otorgado por el Representante Legal de ORF S.A., a la doctora LUZ MARY DURAN MUÑOZ se encuentra en legal forma. Así mismo, se encuentra acreditada la representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado, señor GUILLERMO ALONSO ZULUAGA RAMIREZ y a favor de la parte demandante, ORF S.A., por concepto de préstamo contenido en el pagaré No. 01, la suma de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M. CTE (\$6.024.130.00), por concepto de capital; más los intereses de plazo, hasta el día 1 de noviembre de 2022, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$639.296.00). Más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la Dra. LUZ MARY DURAN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 36. 285.246 de Pitalito y T.P. No. 117.161 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder especial otorgado por el doctor HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en su calidad de Representante Legal.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9fa9fdd68a0481a7e59cf0a94804d91df7207810cf7336d7a14d63390936c4**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**